

Artículo 10 - Información sobre los órganos jurisdiccionales y autoridades competentes

La demanda interpuesta en aplicación del artículo 6 de la Directiva 2008/52/CE se presenta al Presidente del «*Tribunal d'arrondissement*» (Tribunal de Distrito) en cuyo sector de competencia territorial la persona contra la que se solicita la ejecución del acuerdo de mediación tiene su domicilio o, a falta de éste, su residencia. Si dicha persona no tuviera domicilio ni residencia en Luxemburgo la demanda se presentará al Tribunal de Distrito del lugar donde se deba ejecutar el acuerdo de mediación.

Direcciones:

Tribunal d'arrondissement de Luxembourg

Cité judiciaire,

L – 2080 Luxemburgo

Tribunal d'arrondissement de Diekerich

Palais de Justice

Place Guillaume

L-9237 Diekirch

Última actualización: 03/11/2021

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.